



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000431-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe N° 009076-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de diciembre de 2024; y los Expedientes N° 0171129-2024/MC y N° 0180445-2024/MC mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante el Expediente N° 0171129-2024/MC, de fecha 20 de noviembre de 2024, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"*, representada por el señor Juan Víctor Oré Flores, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Carta N° 004155-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al plan de actividades de la asociación;

Que, mediante el Expediente N° 0180445-2024/MC, de fecha 6 de diciembre de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000431-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que el *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"* es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural que tiene como finalidad preservar y difundir las costumbres ancestrales del Perú, buscando ser un soporte institucional competitivo en el ámbito de la cultura, turismo y educación que rescate, mejore y difunda el conocimiento científico de la cultura y el folclore en los tópicos de interés para la asociación. Entre sus objetivos están el promover y apoyar iniciativas que permitan difundir las manifestaciones culturales y/o artísticas, folclóricas, así como las destrezas y habilidades de grupos culturales, mediante actividades educativas, artísticas y recreativas que divulguen el acervo cultural, folclórico y turístico de las tres regiones del Perú. La citada entidad busca desarrollar sus actividades en el marco del proceso histórico de desarrollo social y cultural de la patria, haciendo especial énfasis en su cultura e identidad nacional;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"* aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una entidad que promueve el arte y la cultura, así como el desarrollo de proyectos de enseñanza del arte peruano; impulsa la práctica artística partiendo de la valoración y el respeto por la identidad como fuente principal de los procesos artísticos y creativos;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 009076-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"*, con sede en calle Rinconada de Monterrico Mz. M, Lote 7, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL PUKLLAY MAMA DE VINCHOS RESIDENTES EN LIMA"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES